



Provincia del Chubut  
**PODER JUDICIAL**

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA GENERAL

N° 10411/23

Rawson, 17 de agosto de 2023

### **VISTO:**

El Acuerdo Plenario N° 5221/2023, la Resolución Administrativa General N° 10344/23, el Inodi N° 638069, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante la RAG N° 10344/23 ha sido modificada la escala salarial;

Que para el caso de los Mediadores quienes obtienen su honorario conforme una categoría testigo – la que naturalmente ha variado – corresponde la actualización de los montos que arroja la RAG N° 10270/23;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de la Administración General del Superior Tribunal de Justicia;

Que la presente se dicta en virtud de la normativa del visto, Art. 9 del Acuerdo Plenario N° 4087/13 y sus modificatorios, las funciones delegadas a la Administración General y la Resolución Administrativa General N° 9116/2022 Anexo I Punto II inc. k);

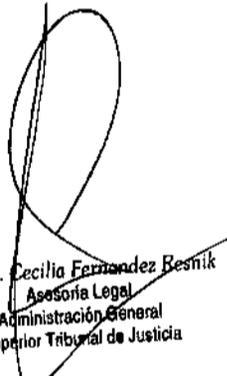
Por ello el Administrador General Subrogante del Superior Tribunal de Justicia,

### **RESUELVE**

**Art. 1º)** Fijar a partir del 1 de agosto de 2023 en la suma de Pesos seis mil novecientos noventa y cinco con cuarenta y nueve centavos (\$6.995,49) la retribución mínima por hora de trabajo prestado en el Servicio Público de Mediación y admitirá ser fraccionada en tercios cuando la tarea se extienda más allá de la hora reloj, sin alcanzar la siguiente unidad.

**Art. 2º)** La escala de honorarios queda conformada del siguiente modo:

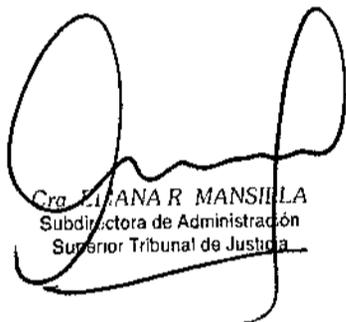
- a) Reunión de Mediación, hasta una hora de duración: pesos seis mil novecientos noventa y cinco con cuarenta y nueve centavos (\$6.995,49);
- b) Mediación no realizada por incomparecencia presencial o virtual de uno o más participantes: pesos tres mil ochenta y nueve con ochenta y ocho centavos (\$3.089,88);
- c) Fracción de uno o veinte minutos subsiguientes: pesos dos mil trescientos treinta y uno con ochenta y tres centavos (\$2.331,83);

  
Dra. Ma. Cecilia Fernandez Resnik  
Asesoría Legal  
Administración General  
Superior Tribunal de Justicia

**Art. 3º)** Hacer saber que en caso que los participantes o letrados soliciten reprogramación, suspensión o desistan de la reunión de mediación, presencial o virtual programada, los Mediadores designados deberán ser informados de tal situación por los Servicios Públicos de Mediación, con al menos veinticuatro horas (24 hs) de antelación. En caso contrario deberá ser liquidado en concepto de honorarios, el monto previsto para las incomparecencias.

**Art. 4º)** Refrenda la presente la Subdirectora de Administración del Superior Tribunal de Justicia.

**Art. 5º)** Regístrese, comuníquese y cumplido, archívese.



Cra. LILIANA R. MANSILLA  
Subdirectora de Administración  
Superior Tribunal de Justicia



Cr. MARIANO J. PARDINI  
Administrador General  
Subrogante